

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0943-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 7 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1223-2023/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **INDEPENDIZACIÓN A FAVOR DEL ESTADO Y CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TRÁNSITO A PERPETUIDAD A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto de un área de 23,40 m² ubicado en la berma lateral de la Av. Jorge Chávez, a la altura del cruce con el Psje. Huacachina, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la partida N.º 48129528 del Registro de Predios de Lima, anotado con CUS N.º 189484 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión – UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (en adelante, "SDAPE") delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.º 30047, Ley N.º 30230, Decreto Legislativo N.º 1358 y Decreto Legislativo N.º 1439.

de otros derechos reales realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556.

4. Que, en el caso en concreto, mediante Resolución N.º 0003-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de enero del 2024 (en adelante, “la Resolución”), se aprobó la independización a favor del Estado y se aprobó la constitución del derecho de servidumbre de paso y tránsito a perpetuidad a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1192, respecto de “el predio”, a fin de que lo destine al proyecto denominado: “Regularización del saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL del predio denominado Pozo P-17”.

5. Que, mediante el Oficio N.º 00302-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPP del 17 de abril de 2024 se solicitó la inscripción registral de “la Resolución”, bajo el Título N.º 2024 - 01159562 presentado el 18/04/2024 ante la Oficina Registral de Lima, Zona Registral Zona Registral N.º IX - Sede Lima.

6. Que, producto de la calificación realizada por parte del Registrador Público a cargo, el título fue objeto de observación, debido a que, existe una discrepancia respecto a la partida registral en la cual se encuentra inscrita “el predio”, toda vez que en los numerales primero y segundo de la parte resolutive de “la Resolución”, se ha consignado la partida N.º 49058091 del Registro de Predios de Lima.

7. Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO Ley N.º 27444”), prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

8. Que, de la evaluación legal de “la Resolución” se advierte la existencia de un error material en los numerales primero y segundo de la parte resolutive, al haberse consignado que el área de 23,40 m² forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la partida N.º 49058091 del Registro de Predios de Lima, siendo lo correcto la partida N.º 48129528; debiéndose rectificar el error material incurrido, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que contiene.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N.º 27444”, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0972-2024/SBN-DGPE-SDDI del 5 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo único: Rectificar el error material contenido en los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución N.º 0003-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de enero del 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

«(...) inscrito en la partida n.º 49058091 del Registro de Predios de Lima (...)».

Debe decir:

«(...) inscrito en la partida n.º 48129528 del Registro de Predios de Lima (...)».

Regístrese y comuníquese. –

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI